



San Andrés Isla, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0055-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Nelson Fernando Becerra Gutiérrez y otros
Demandada: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Radicado Único: 88001310500120230010000

Al realizar el análisis previo a la admisión de la demanda, se advierte que los demandantes se encuentran vinculados al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (servidores públicos), pero sus labores no son de construcción, ni sostenimiento de obras públicas (factor funcional), adicionalmente, de acuerdo con la documentación obrante en el archivo 05Subsanación del expediente, fueron vinculados a través de actos administrativos de nombramiento y existen actas de posesión, ante el señor Gobernador del Departamento Archipiélago (factor orgánico), así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del CPACA, la jurisdicción a quien le corresponde el conocimiento de esta acción es la Contenciosa Administrativa y no al Juez Laboral del Circuito, quien carece de competencia, en consecuencia, por falta de competencia del Juez Laboral del Circuito de San Andrés, Isla, se rechaza la demanda y ORDENA remitirla junto con sus anexos, al Juzgado Contencioso Administrativo de San Andrés, Isla, a fin de que asuma su conocimiento, a través de reparto efectuado por la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de San Andrés, Isla.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

VAG

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cca13d59a15151c26d9fe704349106b576db02e65a71c6cf74f279cbcd790eb**

Documento generado en 20/02/2024 05:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>